



Radicado: 94001408900120190002300
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Paola Andrea Ortiz Páez
Demandante Oscar Ivan Quintero Insuasty
Endosatario Paola Andrea Ortiz Páez
Demandada Liz Neidy Agapito López

INFORME SECRETARIAL viernes, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que la apoderada actora allegó escrito de TERMINACIÓN DEL PROCESO por pago total de la obligación; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, viernes, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En la fecha y en el estado en que se encuentra este proceso ingres al Despacho.

Se resuelve sobre la terminación del proceso por Pago Total de la Obligación (documento virtual 3), en los siguientes términos jurídicos:

Conforme a lo solicitado por la apoderada actora con facultad para recibir, abogada Paola Andrea Ortiz Páez, al tenor del art.461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, SIN GARANTIA REAL y (CON SENTENCIA), promovido por Oscar Iván Quintero Insuasty, contra LIZ NEYDY AGAPITO LÓPEZ, mayor de edad y vecina de Inírida Guainía, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION ejecutada en el presente asunto.

SEGUNDO: DECRETASE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que se hubieren ordenado dentro del presente asunto. Oficiese a quien corresponda. Téngase en cuenta cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Como hubo pago total de la obligación, en el evento que existan dineros consignados para el presente expediente, hágase devolución de los mismos, a la parte demandada que se le hubiere retenido. Oficiese.

1



Radicado: 94001408900120190002300
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Paola Andrea Ortiz Páez
Demandante Oscar Ivan Quintero Insuasty
Endosataria Paola Andrea Ortiz Páez
Demandada Liz Neidy Agapito López

CUARTO: No se condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Al tenor del art. 116 del C. General del Proceso, a costa y a favor de la parte demandada que canceló la obligación, desglósese el documento (PAGARÉ), veneno de ejecución, con la constancia de haber sido cancelado en su totalidad.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
INIRIDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.04 de hoy 12 de febrero de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario